



## *Resolución de Superintendencia*

### **VISTOS:**

El Informe N° 000043-2019-GU/MIGRACIONES, de fecha 12 de marzo de 2019, de la Gerencia de Usuarios; el Informe N° 000023-2019-SM/MIGRACIONES, de fecha 15 de marzo de 2019, de la Gerencia de Servicios Migratorios; los Informes N° 000008-2019-RCR-TICE/MIGRACIONES y N° 000012-2019-RCR-TICE/MIGRACIONES, de fechas 21 de marzo y 29 de mayo de 2019, respectivamente, y los Memorandos N° 000637-2019-TICE/MIGRACIONES y N° 001194-2019-TICE/MIGRACIONES, de fechas 28 de marzo y 29 de mayo de 2019, respectivamente, de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística; el Informe N° 000139-2019-PM/MIGRACIONES, de fecha 31 de mayo de 2019, de la Gerencia de Política Migratoria; y el Informe N° 000388-2019-AJ/MIGRACIONES de fecha 06 de junio de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior; señalando en su artículo 2° que, MIGRACIONES tiene competencia de alcance nacional en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza, coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los puestos de control migratorio o fronterizo del país, para su adecuado funcionamiento;

Al respecto, el numeral 107.1 del artículo 107° del Reglamento del referido Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN, establece que MIGRACIONES ejerce el control migratorio para regular la entrada y salida de personas del territorio nacional y para facilitar la movilidad internacional; así como para reducir riesgos en el orden interno, en el orden público y en la seguridad nacional; precisándose en el numeral 107.2 que dicho control debe ser efectuado a través de los puestos de control migratorio y/o fronterizos habilitados;

Asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final del aludido Decreto Supremo N° 007-2017-IN señala que, las autoridades migratorias establecerán las acciones administrativas correspondientes para la implementación progresiva de las soluciones tecnológicas previstas en el referido Reglamento, y las demás que sean necesarias para atender a los usuarios de los servicios migratorios;

De otra parte, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;



En tanto que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la cual tiene como objetivo general orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país; estableciéndose como uno de los objetivos específicos implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

En la referida Política Nacional se establece los Pilares Centrales de la Política de Modernización de la Gestión Pública, entre los cuales se encuentra la “Gestión por Procesos, Simplificación Administrativa y Organización Institucional”, que debe implementarse paulatinamente en todas las entidades, a fin de brindar a los ciudadanos servicios de manera más eficiente y eficaz y lograr resultados que los beneficien, para lo cual deberá priorizar aquellos de sus procesos que sean más relevantes de acuerdo a la demanda ciudadana, a su Plan Estratégico, a sus competencias y los componentes de los programas presupuestales que tuvieran a cargo, para luego organizarse en función a dichos procesos;

En dicho contexto normativo, la Superintendencia Nacional de Migraciones, a través de la Resolución de Superintendencia N° 0000134-2017-MIGRACIONES, de fecha 04 de julio de 2017, aprobó el Plan Estratégico Institucional PEI 2017-2019 Actualizado de la Entidad, el cual es concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN, y el Plan Estratégico del Sector Interior - PESEM, 2016-2021. Entre los objetivos estratégicos institucionales previstos en el referido documento de gestión, se encuentran: (i) elevar la calidad de los servicios migratorios brindados a las personas nacionales y extranjeras; y, (ii) fortalecer el control migratorio del país en beneficio de las personas nacionales y extranjeras; habiéndose previsto como parte de las acciones estratégicas para cumplir los referidos objetivos, entre otras, (i) mejorar los canales de atención a nivel nacional, (ii) mejorar la plataforma tecnológica para los servicios migratorios; y, (iii) realizar el control migratorio efectivo para las personas nacionales y extranjeras;

Sobre la base de las normas antes referidas, mediante Informe N° 000043-2019-GU/MIGRACIONES, la Gerencia de Usuarios afirma que, resulta necesario emprender un conjunto de acciones que fortalezcan el proceso de control migratorio que se realiza en pasos de frontera, puertos y aeropuertos, con el objetivo de aportar a la seguridad nacional y orden interno, a través de la correcta aplicación de la normativa y la incorporación de nuevas tecnologías como el control en base a las biometrías del ser humano, sean estas por identificación dactilar, facial u ocular, permitiendo mejorar la seguridad interna con la identificación de los ciudadanos que ingresan o salen del Perú;

A través del Informe N° 000023-2019-SM/MIGRACIONES, la Gerencia de Servicios Migratorios propone mejorar el proceso del control migratorio en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, aplicando tecnología biométrica, en tres etapas: (i) Control migratorio dactilar, (ii) Control migratorio facial; y, (iii) Control migratorio a través del iris; propuesta que tiene como objetivo reducir el riesgo relacionado con la migración irregular, el crimen organizado internacional, la trata de personas, el narcotráfico y otros delitos que pudieran afectar la seguridad del país;



La Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, mediante Memorando N° 000637-2019-TICE/MIGRACIONES, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 000008-2019-RCR-TICE/MIGRACIONES, en el que se indica que, técnicamente resulta factible la implementación del control migratorio con enrolamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, precisando que se viene realizando la marcha blanca de manera satisfactoria; posteriormente, a través del Memorando N° 001194-2019-TICE/MIGRACIONES, remite el Informe N° 000012-2019-RCR-TICE/MIGRACIONES, indicando que la Etapa 1 de la implementación del referido control migratorio biométrico se encuentra en producción (piloto) desde noviembre de 2018, en tanto que las Etapas 2 y 3 se implementarán luego de la adquisición del ABIS - Software Automatizado de Identificación Biométrica;

Asimismo, la Gerencia de Política Migratoria, mediante Informe N° 000139-2019-PM/MIGRACIONES, manifiesta que resulta conveniente la implementación del control migratorio biométrico en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez puesto que permitirá el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, así como de la Política Nacional Migratoria;

En atención a que se ha desarrollado de manera satisfactoriamente el piloto de la Etapa 1, corresponde autorizar la implementación del control migratorio biométrico en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Con los vistos de Gerencia General, de las Gerencia de Usuarios y Servicios Migratorios, y de las Oficinas Generales de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN; el Decreto Legislativo N° 1130, mediante el cual se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y, el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la implementación del control migratorio biométrico en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

**Artículo 2°.-** Encargar a las Gerencias de Usuarios y Servicios Migratorios, a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística y a la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica, efectuar las acciones destinadas al cumplimiento y correcta difusión de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer que la presente resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**